



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

Décimo Séptimo Punto

► **Prosecución del estudio en particular del Proyecto de Ley, “QUE ESTABLECE LA CANCELACIÓN DE OFICIO DE LOS ANTECEDENTES PENALES Y JUDICIALES”.**

► **ORIGEN: Honorable Cámara de Diputados**

► **FECHA DE ENTRADA: 31/Marzo/2016**

► **EXP. N°: D-1639009**

► **COMISIONES: Justicia, Trabajo y Previsión Social que aconseja la aprobación
Legislación y Codificación que aconseja la aprobación con
modificaciones**

► **CANTIDAD DE VOTOS PARA SU APROBACIÓN O RECHAZO: MAYORÍA SIMPLE**

► **DECISIÓN:.....**

► **DESTINO:.....**



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Justicia, Trabajo y Previsión Social

Misión: Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”.

Asunción, 27 de abril de 2016

Dictamen N° 7/2016

EXPEDIENTE N° D-1639009

HONORABLE CÁMARA:

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:	28 ABR 2016
Según Acta N°:	67 Sesión Ordinaria
Expediente N°:	139171

Vuestra Comisión de **Justicia, Trabajo y Previsión Social**, os aconseja **APROBAR** el Proyecto de Ley, “**QUE ESTABLECE LA CANCELACION DE OFICIO DE LOS ANTECEDENTES PENALES Y JUDICIALES**”, presentado por los diputados **Miguel Tadeo Rojas, Bernardo Villalba y Eber Ovelar**.

En ocasión de su estudio en el Plenario, Miembros de esta Comisión expondrán los fundamentos del presente dictamen.

Dios guarde Vuestra Honorabilidad.

Dip. Nac. HORACIO CARISIMO
 Vice – Presidente

Dip. Nac. CLEMENTE BARRIOS MONGES
 Presidente

Dip. Nac. CONCEPCION QUINTANA LÓPEZ
 Secretario

MIEMBROS:

DIP. Nac. ASA JAVIER GONZÁLEZ

DIP. Nac. CELSO TROCHE ALVAREZ

DIP. Nac. PABLINO RODRIGUEZ ARIAS

DIP. Nac. TOMÁS RIVAS BENITEZ

DIP. Nac. CARLOS MANUEL MAGGI

Visión: “Un Poder Legislativo con compromiso ético y social, orientado a brindar un servicio de excelencia”.

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION

DIA MES AÑO
28 1 04 2016

HORA: 9:38

Agustina Salinas
RESPONSABLE

RECEBIDO EN LA CAMARA DE
DIPUTADOS
EL DIA 28 DE ENERO DE 2016
A LAS 9:38 HORAS
SECRETARIA DE LA CAMARA
DE DIPUTADOS



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Justicia, Trabajo y Previsión Social

Misión: Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente".

L E Y N°...

QUE ESTABLECE LA CANCELACION DE OFICIO DE LOS ANTECEDENTES PENALES Y JUDICIALES

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1°.- Establecer que en el perentorio plazo de 48 horas, de oficio, sean cancelados los antecedentes policiales y judiciales que obren sobre una persona contra quien se haya formado un proceso penal y culminado la misma por cualquiera de los medios previstos en la que no se haya dictado sentencia condenatoria.

Artículo 2°.- El órgano jurisdiccional competente deberá librar el oficio correspondiente dentro del plazo previsto en el Art. 1° de ésta Ley, posterior a que la resolución pertinente quede firme.

Artículo 3°.- En ningún caso deberá consignarse en los certificados de antecedentes, tanto de la Policía Nacional como del Poder Judicial, mención alguna los casos de homonimia o que haga suponer el registro anterior de la persona afectada.

Artículo 4°.- De forma

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A LOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉS.

Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social, orientado a brindar un servicio de excelencia".



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Legislación y Codificación

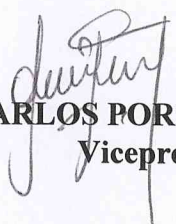
Asunción, 27 de Abril de 2016.

D. C. L. C. N° 76
EXPEDIENTE N°: D-1639009



Vuestra Comisión de Legislación y Codificación os aconseja, **APROBAR CON MODIFICACIONES** el Proyecto de Ley, "QUE ESTABLECE LA CANCELACIÓN DE OFICIO DE LOS ANTECEDENTES PENALES Y JUDICIALES", presentado por los Diputados Nacionales Tadeo Rojas, Bernardo Villalba y Eber Ovelar.

En ocasión de su estudio por la plenaria, miembros de esta Comisión expondrán los fundamentos del presente dictamen.


CARLOS PORTILLO VERÓN
Vicepresidente

PROYECTISTA
BERNARDO VILLALBA CARDOZO.
Presidente

PROYECTISTA
EBER OVELAR BENÍTEZ
Secretario

MIEMBROS

RAMÓN ROMERO ROA.

OSCAR TUMA BOGADO.


JORGE AVALOS MARIÑO.


JUAN BARTOLOMÉ RAMÍREZ.

ASA JAVIER GONZÁLEZ

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION

DIA MES AÑO
28 / 04 / 2016

HORA: 8:35

Agustina Salinas

RESPONSABLE

"Cesquicentenario de la epopeya nacional 1864-1870"



*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Legislación y Codificación*

L E Y N°...

**QUE ESTABLECE LA CANCELACION DE OFICIO DE LOS ANTECEDENTES
PENALES Y JUDICIALES**

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1°.- Establecer que en el perentorio plazo de 48 horas, de oficio, sean cancelados los antecedentes policiales y judiciales que obren sobre una persona contra quien se haya formado un proceso penal y culminado la misma por cualquiera de los medios previstos en la que no se haya dictado sentencia condenatoria.

Artículo 2°.- El órgano jurisdiccional competente deberá librar el oficio **judicial** correspondiente dentro del plazo previsto en el Art. 1° de ésta Ley, posterior a que la resolución pertinente quede firme.

Artículo 3°.- En ningún caso deberá consignarse en los certificados de antecedentes, tanto de la Policía Nacional como del Poder Judicial, mención alguna **sobre** los casos de homonimia o que haga suponer la **existencia del** registro anterior de la persona afectada.

Artículo 4°.- De forma.

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870”



*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados*

Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”.

LEY N°...

**QUE ESTABLECE LA CANCELACION DE OFICIO DE LOS ANTECEDENTES
PENALES Y JUDICIALES**

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°.- Establecer que en el perentorio plazo de 48 horas, de oficio, sean cancelados los antecedentes policiales y judiciales que obren sobre una persona contra quien se haya formado un proceso penal y culminado la misma por cualquiera de los medios previstos en la que no se haya dictado sentencia condenatoria.

Artículo 2°.- El órgano jurisdiccional competente deberá librar el oficio correspondiente dentro del plazo previsto en el Art. 1° de ésta Ley, posterior a que la resolución pertinente quede firme.

Artículo 3°.- En ningún caso deberá consignarse en los certificados de antecedentes, tanto de la Policía Nacional como del Poder Judicial, mención alguna los casos de homonimia o que haga suponer el registro anterior de la persona afectada.

Artículo 4°.- De forma

Visión: “Un Poder Legislativo con compromiso ético y social, orientado a brindar un servicio de excelencia”.



*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados*

Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El referido proyecto busca permitir que las autoridades jurisdiccionales, tanto del Poder Judicial como de la Policía Nacional, borren o cancelen, de oficio, los antecedentes policiales y judiciales que pesen u obren sobre una persona que haya obtenido la extinción de la acción penal, mediante algún procedimiento establecido en el Código Penal vigente o el compurgamiento de la totalidad de la condena que le haya sido impuesta.

Es sabido que cuando una persona comete un delito o un crimen, tipificado en nuestro ordenamiento penal, desde el mismo inicio de la investigación, a partir de la imputación del Ministerio Público, registra ya antecedentes tanto policiales como judiciales en forma automática.

A pesar que de oficio una persona ingresa al sistema registral de antecedentes, este mismo trámite no se repite una vez extinguida o cumplida la pena que le fuera impuesta, pues su legajo permanece en los registros sin alteración, hasta tanto se culmine algunos engorrosos trámites burocráticos que pueden llevar semanas, meses y, a veces, hasta años y que además representan gastos.

Actualmente, la persona (o su abogado) que desea borrar sus antecedentes debe abonar al ujier del juzgado interviniente para que notifique o diligencie los oficios tendientes a borrar o cancelar los datos que pesan sobre su persona en los archivos pertinentes. Es decir, que en el caso que el afectado no pueda pagar por el trámite, a pesar de su libertad, sus antecedentes van a seguir en los registros tanto de la Policía Nacional como del Poder Judicial.

Es importante recalcar que la persona afectada llega a estas instancias tras haber cubierto obligatorios gastos como honorarios profesionales de abogados, notificaciones de las respectivas audiencias, obligaciones de resarcimiento o reparación de daños, entre otros. Ante esta situación, en la mayoría de los casos, el afectado ya se encuentra imposibilitado, económicamente, de realizar este último paso y se contenta con salir en libertad sin que ni siquiera haya iniciado el trámite legal para borrar los antecedentes de los respectivos registros.

Visión: “Un Poder Legislativo con compromiso ético y social, orientado a brindar un servicio de excelencia”.

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870”



Congreso Nacional Honorable Cámara de Diputados

Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”.

Además, está el factor desidia del abogado del condenado que no paga o se le olvida pagar la notificación de su cliente; el ujier que no diligencia a tiempo su oficio; las notificaciones elaboradas con defectos de nombre, número de cédula de identidad y datos de la causa; y otras circunstancias burocráticas que imposibilitan la diligente y rápida notificación a las autoridades de aplicación.

Estas circunstancias constituyen una realidad que imposibilitan a las personas que han cumplido su pena o condena, obtener un certificado de antecedentes policiales y judiciales limpios o sin registros, en tiempo y forma. Esta situación los estigmatiza y discrimina e impide cumplir con la garantía constitucional de la reinserción social del condenado.

Visión: “Un Poder Legislativo con compromiso ético y social, orientado a brindar un servicio de excelencia”.



*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados*

Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”.

Asunción, 17 de marzo 2016

Señor
Diputado Nacional **Hugo Velázquez**, Presidente
Honorable Cámara de Diputados de la Nación
Presente

H. CAMARA DE DIPUTADOS SECRETARIA GENERAL DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO Fecha de Entrada Asunción:..... Según Acta Nº Sesión..... Expediente Nº.....
--

De mi mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a los demás miembros de este alto cuerpo legislativo, en virtud del Artículo 203 de la Constitución Nacional, concordante con el Artículo 98 del Reglamento Interno, a fin de presentar el Proyecto de Ley “**QUE ESTABLECE LA CANCELACION DE OFICIO DE LOS ANTECEDENTES PENALES Y JUDICIALES**”.

El documento pretende que de oficio, al cabo de 48 horas, se supriman los antecedentes policiales y judiciales de una persona que ha culminado su proceso penal.

Sin otro motivo particular, hacemos propicia la ocasión para reiterarle nuestra estima y consideración de siempre.

Atentamente

Lic. Miguel Tadeo Rojas
Diputado Nacional

Bernardo Villalba
Diputado Nacional

Eber Ovelar
Diputado Nacional

Visión: “Un Poder Legislativo con compromiso ético y social, orientado a brindar un servicio de excelencia”.

DIA MES AÑO
77 / 03 / 2016

HORA: 77.44 h

Ramon MEZA

RESPONSABLE

LOW M.M.